

C.A. de Valdivia

Valdivia, trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Vistos:**

1°) Teniendo especialmente presente la entidad y naturaleza de los desperfectos en la cosa vendida cuya existencia, al tiempo de la venta, resultó acreditado en autos.

2°) Lo anterior fluye especialmente del desarrollo de los argumentos del juez de mérito y que se leen profusamente de los considerandos décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero de la sentencia recurrida.

3°) Esta Corte discrepa de lo asentado únicamente en cuanto a la entidad e importancia que, a los referidos defectos le asigna el fallo en examen, lo que permitirá morigerar prudencialmente el monto de la rebaja del valor de compraventa.

Por lo señalado y en mérito de lo previsto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, se decide que se **CONFIRMA** la sentencia apelada de quince de marzo de dos mil veinticuatro, sin costas, del Segundo Juzgado de Letras de Osorno, con **declaración** de que la rebaja en el valor de la compraventa de autos ascenderá a un 5% del precio, esto es, 373,194 (trescientas setenta y tres coma ciento noventa y cuatro) Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos al día en que se produzca efectivamente el pago.

Acordada con la prevención del Ministro (I) Sr. Acosta, quien estuvo por confirmar pura y simplemente, con los mismos argumentos del Juez *a quo*.

Devuélvase

N° Civil 439-2024.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KLHXXPQEXUY



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KLHXXPQEXUY

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Valdivia integrada por los Ministros (as) Marcia Del Carmen Undurraga J., Marcela Paz Ruth Araya N. y Ministro Suplente Carlos Isaac Acosta V. Valdivia, trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

En Valdivia, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KLHXXPQEXUY